



ASILO SAN CRISTOBAL MUNICIPIO OIBA
NTT 890.204.420 -6
CALLE 13 N°7-40
TEL 7173208-3202300004
OIBA, SANTANDER

Oiba, Septiembre 29 de 2017

[REDACTED]
La Ciudad

Cordial Saludo:

En relación a la queja presentada por medio de la página web de la Alcaldía Municipal de Oiba el día 28 de septiembre de 2017 respecto a la solicitud de cupo en nuestra institución para [REDACTED] [REDACTED] le reitero la información que le suministre vía telefónica:

- El protocolo de ingreso de adultos mayores a nuestra institución establece que los familiares deben presentar una carta de solicitud de cupo en donde se especifiquen los datos generales del adulto mayor, las causas por las cuales requiere el cupo, los datos de los familiares o acudientes que se harán responsables ante la institución de los gastos y controles de especialistas fuera del municipio de Oiba y demás aspectos que contemplan los Estatutos y Manuales del Asilo San Cristóbal para garantizar un mejoramiento en las condiciones de vida del adulto mayor. A la solicitud de cupo se le debe adjuntar copia de los documentos de identificación del adulto mayor y sus acudientes.
- La asignación de cupos, en caso de que haya disponibilidad, la realiza la Junta Directiva según el orden de llegada de las solicitudes, ya que legalmente quien es primero en el tiempo es primero en el derecho, siguiendo un proceso de admisión que incluye la verificación de los datos suministrados en la solicitud.
- A la fecha existen 8 solicitudes de cupo previas a la que usted formuló de forma verbal. La invito a seguir el conducto regular para la asignación de cupo en la entidad.

Ahora bien, al mencionar el derecho a la vejez digna, le recuerdo que según las normas y leyes de nuestro país, es deber de la familia garantizar dicha condición y el Estado por medio de sus instituciones ejercerá las funciones de protección propias de la familia cuando el adulto mayor no posea lazos familiares. El artículo 229 del Código Penal, modificado por los artículos 3 y 5 de la Ley 1850 del 19 de Julio de 2017 establece "Artículo 229. Violencia intrafamiliar El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar, incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. La pena se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes cuando la conducta recaiga sobre un menor, una mujer, una persona mayor de sesenta (60) años o que se encuentre en incapacidad o disminución física, sensorial y psicológica o quien se encuentre en estado de indefensión.

Parágrafo. A la misma pena quedará sometido quien, no siendo miembro del núcleo familiar, sea encargado del cuidado de uno o varios miembros de una familia y realice alguna de las conductas descritas en el presente artículo.



ASILO SAN CRISTOBAL MUNICIPIO OIBA
NTT 890.204.420 -6
CALLE 13 N°7-40
TEL 7173208-3202300004
OIBA, SANTANDER

Artículo 229A. Maltrato por descuido, negligencia o abandono en persona mayor de 60 años. El que someta a condición de abandono y descuido a persona mayor, con 60 años de edad o más, genere afectación en sus necesidades de higiene, vestuario, alimentación y salud, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 1 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

la familia es fundamental en todas las etapas de la vida aún más en la vejez por ello nuestra institución primero verifica las condiciones familiares de los adultos mayores solicitantes de cupo para determinar las consecuencias emocionales y psicológicas que conllevaría el ingreso de los mismos a nuestra entidad.

Reafirmo la sugerencia de hacer la solicitud de cupo para el señor para poder iniciar el proceso de asignación, y mientras el proceso surte el efecto esperado sean ustedes los familiares quienes velen por el bienestar del adulto mayor.

Espero haber dado respuesta a su solicitud de información.

Quedo atenta a sus inquietudes.

Dios la bendiga.

Cordialmente.

MARTHA JOHANA CALA SALCEDO
Administradora Asilo San Cristóbal de Oiba

CC. Dr. Carlos Miguel Durán Rangel- Alcalde Municipal de Oiba
CC. Dra. Sandra Luceth Giraldo – Secretaria de Salud Municipal de Oiba
CC. Dra. Belkis del Pilar Arcia Ayala- Comisaria de Familia Oiba
CC. Dra. Martha Lucia Calderón Díaz- Personera Municipal de Oiba